



Proceso:	Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante	María Gilma López Pabón
Demandado	Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00163 00

Auto de interlocutorio No. 653

Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a dar trámite a la solicitud de medida cautelar allegada por la parte demandante, y de las averiguaciones internas realizadas por el Despacho en la Oficina Judicial, encuentra el Juzgado que el 30 de octubre de 2023 Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías consignó en la cuenta judicial del Juzgado 10 Laboral del Circuito el valor de la condena en costas por la cual se libró orden de pago por la suma de \$1.740.000.

En ese orden de ideas, y como quiera que dicha situación solo fue advertida para cuando ya había sido modificada la liquidación del crédito en febrero de 2024, no puede pasar por alto este operador judicial tal novedad procesal, relacionada con el reconocimiento y pago de la condena en costas del proceso ordinario, en ese sentido ejerciendo el control de legalidad oficioso establecido en el artículo 132 del C.G.P, habrá de dejar sin efecto el auto interlocutorio 237 del 7 de febrero de 2024, inclusive, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito en este proceso, disponiendo oficiar al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali para que realice la conversión del depósito judicial No. 469030002990484 constituido a favor de la señora MARÍA

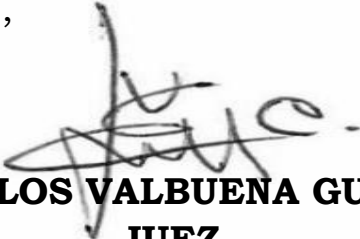
GILMA LÓPEZ PABÓN con C.C. 29.539.813 por valor de \$1.740.000 y de esta manera proceder a realizar el pago respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto interlocutorio 237 del 7 de febrero de 2024, inclusive, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito en este proceso.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali a fin de que realice la conversión del depósito judicial No. 469030002990484 constituido a favor de la señora MARÍA GILMA LÓPEZ PABÓN con C.C. 29.539.813 por valor de \$1.740.000. Una vez efectuada la conversión el Despacho procederá a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.



Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>